

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 1.000.000
Pago por Notificaciones	\$ 16.000
TOTAL	\$ 1.016.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1998
Radicación No. 2021-00256-00
Santiago de Cali, Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

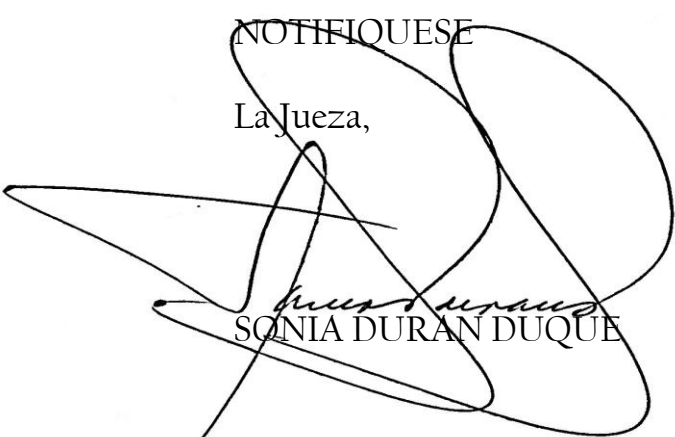
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera el BANCO FINANDINA S.A, contra el señor JEPHERSON DARIO SALINAS MORENO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURÁN DUQUE

PARA ESTADO 164 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022